

Nº Expediente: 300/2023/00825

**ACTA**

En Madrid, a las 09:30 horas del día 21 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Chamberí para calificar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias de los dos lotes del expediente 300/2023/00825, titulado CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DE CONVIVENCIA, COMPLEMENTARIAS Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2024-2025 (2 LOTES).

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

D. Javier Benito de la Torre, Coordinador del Distrito.

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. María Zapata Plaza, Secretaria del Distrito y representante de la Asesoría Jurídica designada.

D<sup>a</sup>. Leticia Ruiz del Campo, Interventora Delegada del Distrito de Chamberí.

D<sup>a</sup>. Pilar Moreno Álvarez, Jefa de Servicios a la Ciudadanía.

D<sup>a</sup>. Ruth Escribano González, Jefa del Departamento de Educación.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Almudena Jiménez Atencia, Jefa de Departamento de Contratación.

Los asistentes a la sesión intervienen de modo telemático y quedan identificados mediante videoconferencia.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

**Lote 1: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS.**

Se procede a revisar la documentación presentada por **CULTURAL ACTEX, S.L., CIF: B-81829996**, en fecha 05 de junio de 2024, dando contestación al requerimiento remitido el 27/05/2024, y para el que se le había concedido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, con el fin de que justificase estar en posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para la adjudicación.



Código de verificación : PR6LUVJCTUAFQWII

Examinada la documentación presentada, se observan por la Mesa las siguientes deficiencias:

- **Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:**

De acuerdo con lo señalado en el apartado 8 del Anexo I del del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la acreditación de esta solvencia se efectuará mediante la aportación de declaración del empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa referido al ámbito de actividades objeto del contrato, y aunque presenta la declaración responsable no señala que es en relación al objeto del mismo.

- **Solvencia técnica o profesional:**

No se aporta la documentación acreditativa de la solvencia técnica relativa al apartado e) del artículo 90.1 LCSP exigida en el apartado 8 del Anexo I del del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y requerida en el escrito remitido, en el que se solicita la acreditación de títulos académicos con las que tiene que contar el personal para ejecutar el contrato, que se considera que es imprescindible para la realización de la tarea del programa, además de exigir la acreditación mínima de experiencia profesional en un puesto similar:

LOTE 1: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS  
DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS.

- 1 COORDINADOR/A: Titulación homologada de Coordinador/a de Ocio y Tiempo Libre y titulación media o superior de carácter socioeducativo (Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio o los correspondientes títulos de Grado), o bien un profesional que acredite estar en habilitación como Educador Social por cualquier Colegio Profesional de Educadores Sociales de España) o titulación de Formación Profesional de grado superior en la rama socioeducativa.

Deberá tener experiencia acreditada en un puesto similar de al menos 18 meses en los últimos 5 años. Se deberá acreditar mediante:

- Curriculum Vitae
- Copia de la titulación académica requerida

- **Justificante de hallarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**

No se aporta el justificante de hallarse de alta en el Impuesto sobre actividades económicas exigido en la cláusula 30.6.a) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **Pólizas de seguros:**



Código de verificación : PR6LUVJCTUAFQWII

No aporta el recibo que acredite su vigencia, ni el certificado de la aseguradora que acredite el cumplimiento de la totalidad de los extremos requeridos, exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por ello, la Mesa acuerda requerir al interesado para que en el plazo de tres días naturales, subsane o aclare la documentación presentada.

## Lote 2: ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Se procede a revisar la documentación presentada por **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. con CIF: B-80345721**, en fecha 07 de junio de 2024, dando contestación al requerimiento remitido el 27/05/2024, y para el que se le había concedido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, con el fin de que justificase estar en posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para la adjudicación.

Examinada la documentación presentada, por la Mesa se comprueba que es correcta y que la empresa se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por último, se somete a aprobación el acta de la presente sesión quedando la misma aprobada por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las 10:02 horas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

